

Proceso selectivo para la selección de cuatro (4) plazas de Cabo SPEIS, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada (León), mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna en turno restringido, como consecuencia de un proceso de reclasificación de las plazas.

ANUNCIO

El tribunal calificador en sesión de fecha 27 de febrero de 2024, una vez evaluados los méritos aportados por las personas aspirantes a la fase de concurso, hace público los resultados provisionales, que resultan del siguiente tenor:

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | SERVICIOS PRESTADOS (10 PUNTOS) | | | CURSOS (2 PUNTOS ; 0,005 x hora) | TITULACIÓN (2 PUNTOS) | TOTAL CONCURSO |
|-----------------------------|-----------|---------------------------------|----------------|-----------------|--|--------------------------|-------------------|
| | | 7.1.A.1 (0,20) | 7.1.A.2 (0,05) | 7.1.A.3 (0,025) | | | |
| ALIJA PÉREZ, PEDRO | ***7657** | 10 | - | - | - | - | 10,00 |
| ÁLVAREZ GARCÍA, LUIS ÁNGEL | ***7552** | 10 | - | - | - | - | 10,00 |
| FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DANIEL | ***1333** | 10 | - | - | - | 1 | 11,00 |
| RODRÍGUEZ LEÓN, JESÚS | ***2823** | 10 | - | - | - | - | 10,00 |

El tribunal de selección, respecto a la valoración de los servicios prestados, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero: Una vez valorados los meses acreditados por los aspirantes conforme a la base séptima, habida cuenta de los meses de servicios acreditados, si resultara una valoración superior a la establecida en las bases (10 puntos), no se estima pertinente tener en consideración el resto de meses alegados y acreditados.





Segundo: De conformidad con lo establecido en la base 7.A, in fine, un mismo periodo de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores, teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente, en armonía con lo previsto en el artículo 44.e) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, de aplicación a las entidades locales en virtud de su artículo 1.3). En consecuencia, tendrán carácter preferente los méritos alegados conforme a la base séptima, apartado A, punto 1 (Experiencia profesional).

De conformidad con lo previsto en la base séptima de la convocatoria, contra esta valoración inicial no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien podrán presentarse, durante el plazo de 10 días hábiles siguientes al de su publicación, bien alegaciones contra su resultado, bien solicitudes de subsanación de documentos alegados específicamente en la instancia de participación, pero que finalmente no hubieran podido aportarse por demora de los servicios públicos en su expedición, siempre que pueda deducirse esta circunstancia.

En Ponferrada, a 27 de febrero de 2024

EL SECRETARIO DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

FDO. MANUEL CUADRADO GARCÍA

